



HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.

La **COMISIÓN de SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE** integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso d) de la fracción II, y el inciso h) de la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracciones II, inciso c) y III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción I, inciso o), fracción III, inciso d), y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, y 87, fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracciones III y IV, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción II, 110, fracciones I, V y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 45, inciso i), de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.

Así mismo, los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración para la Implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Que recibimos memorándum número **S-631/2018**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración para la Implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública; mismo que fuera remitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, en ese entonces encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.



CUARTO. En el artículo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. De igual manera, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la Seguridad Pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social.

QUINTO. Por su parte el artículo 7 fracción XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que las instituciones de seguridad en la entidad, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán coordinarse para regular y operar el Sistema Público de Video vigilancia, a fin de facilitar la información que se genere por este medio, aunado al hecho de que el artículo 1 de la Ley que Regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima, reglamentaria del citado artículo 21 Constitucional, regula la utilización de la video vigilancia ya sea, por las Instituciones de Seguridad Pública Estatales, Municipales y/o los prestadores de Servicios de Seguridad Privada a través de videocámaras para captar y grabar imágenes o sonidos en lugares públicos sean abiertos o cerrados y su posterior tratamiento, incluyendo también espacios privados con las limitantes que esta Ley señala; a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, la prevención de hechos delictivos y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como fortalecer la persecución de los delitos y documentar faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública, estableciendo además como facultad del Estado, el control de la red estatal de video vigilancia.

SEXTO: La aludida Ley que Regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima, establece que el titular del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la misma.

SÉPTIMO. Que el Convenio de Colaboración que nos ocupa tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) el cual a través de tecnología compuesta por un servicio de Video Vigilancia Urbana, Sistema de Video Análisis e Inteligencia, Administración de Video, Sistema de Transporte de Datos, permitirá contrarrestar los índices de incidencia delictiva en el Estado.

Dicha colaboración comprenderá entre otras acciones las de video vigilancia, intercambio de información y coordinación operativa.



SERÁN IDENTIFICADOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

SEGUNDO: Que la actuación de las Instituciones de Seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales en los que México forma parte.

TERCERO: Que el taxativo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. De igual manera, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la Seguridad Pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social.

CUARTO: Que por su parte el artículo 7 fracción XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que las instituciones de seguridad en la entidad, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán coordinarse para regular y operar el Sistema Público de Video vigilancia, a fin de facilitar la información que se genere por este medio, aunado al hecho de que el artículo 1 de la Ley que Regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima, reglamentaria del citado artículo 21 Constitucional, regula la utilización de la video vigilancia ya sea, por las Instituciones de Seguridad Pública Estatales, Municipales y/o los prestadores de Servicios de Seguridad Privada a través de videocámaras para captar y grabar imágenes o sonidos en lugares públicos sean abiertos o cerrados y su posterior tratamiento, incluyendo también espacios privados con las limitantes que esta Ley señala; a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, la prevención de hechos delictivos y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como fortalecer la persecución de los delitos y documentar faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública, estableciendo además como facultad del Estado, el control de la red estatal de video vigilancia.



Además, existirá compromiso por parte del Municipio para proporcionar todas las facilidades y la colaboración para la realización de las funciones de seguridad pública.

OCTAVO. En esa tesitura, la suscripción del convenio que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes

A C U E R D O S:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la Implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública, a celebrarse por el Municipio de Colima y Gobierno del Estado de Colima por conducto la Secretaría de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO E INTELIGENCIA (C5i) E IMPULSAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE MANERA CONJUNTA POR EL LICENCIADO ARMANDO LOZANO CORONEL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LOS CC. DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO SUPLENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA



QUINTO: El artículo 2 de la aludida Ley que Regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima, establece que el titular del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la misma.

SEXTO: Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SÉPTIMO: Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en su artículo 39 penúltimo y último párrafos, así como su correlativo de la Ley Estatal, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública, los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO: Que los artículos 3; 45 fracción I inciso i); 87 fracción IV y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO: Que el Gobernador del Estado, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, Eje III. "Colima Seguro", Línea de Política III.4 "Fortalecer y adecuar la infraestructura de las instituciones de seguridad para mejorar sus capacidades de operación y de respuesta", Estrategia III.4.1.2 "Modernizar los Centros de Coordinación y administración de herramientas tecnológicas de las corporaciones de seguridad del Estado", Línea de Acción III.4.1.2.1 asumió el firme compromiso de Crear el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo que hoy concebimos como una realidad, toda vez que con fecha 11 de diciembre del año 2017, anunció de manera oficial, el arranque del aludido proyecto.

DÉCIMO: Que "LAS PARTES", para lograr una mayor eficacia en la función de la seguridad pública, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y la prevención de los delitos, consideran oportuno participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de sus representantes:

I.- Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Colima es un Estado Libre y Soberano con personalidad jurídica y patrimonio propio.



II.- Que según lo establecen los artículos 13 fracción XIV y 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Ejecutivo Estatal y dentro de sus atribuciones le corresponde coordinar las unidades de inteligencia, análisis táctico, así como las operaciones de los sistemas de emergencias, denuncia anónima y video vigilancia del Estado.

III.- Que a partir del día 11 de diciembre del año 2017, se dio inicio en el Estado de Colima, a los trabajos de implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i), mismo que beneficiará de manera directa a cada uno de sus municipios al fortalecer de manera trascendental, la seguridad en el Estado.

IV.- Que el Lic. Armando Lozano Coronel, encargado del Despacho la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el numeral 35, fracción XX, de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el artículo 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; señalando como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en Belisario Domínguez número 501, esquina Avenida 20 de noviembre, Colonia los Periodistas, Código Postal 28070 de la Ciudad de Colima, Colima.

IV.- Que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima y operativo del sistema, con autonomía técnica y de gestión, que a través de su representante, cuenta con facultades para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima; 18, 19 y 116 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y que el Contador Público José Alfredo Chávez González, en su carácter de Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; además de que el cargo que ostenta, por ser público y notorio, no necesita acreditarse ya que cuenta con el nombramiento respectivo.

V.- Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GEC-850101 415, y señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional s/n, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000.

VI.- Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL MUNICIPIO", las bases de coordinación para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de seguridad pública.



II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

I.- Que es una Institución de orden público investida de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II y III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente, las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3, del ordenamiento en cita establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado, con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- Que el **DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **acta número 124, de fecha 26 de marzo de 2018** correspondiente a la celebración de sesión ordinaria de H. Cabildo, por el que rindió protesta legal al cargo.

IV.- Que el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA** en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la



representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante **acta número 127 de fecha 06 de abril de 2018** correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, por el que rindió protesta legal al cargo.

V.- Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante acta número 01 de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

VI.- Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", las bases de coordinación para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de seguridad pública; sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Que mediante la Sesión de Cabildo XXXXXXX número XXXXXXXXXXX (XXXXXX) de fecha XXXXX de XXXXX de 2018, en su punto XXXX (XXXXXX) se autorizó al Presidente Municipal Interino, al Síndico y al Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el presente Convenio, misma certificación del punto de acuerdo que se anexa para acreditar legalmente que el Municipio comparece en el presente acto, acatando una decisión de su cuerpo de gobierno.

VIII.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 67 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Secretario del H. Ayuntamiento, valida con su firma el presente Convenio.

IX.- Que tiene su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos de este instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio de colaboración y coordinación y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de seguridad pública, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, comprendiendo dentro de las mismas, las acciones de video vigilancia, intercambio de información y coordinación operativa.

SEGUNDA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad con la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo inteligente que se indican en el Anexo Único del presente Convenio, los cuales en cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia de Seguridad Pública, fueron resultantes del análisis y consenso alcanzado en las mesas de trabajo coordinadas por la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado para estos propósitos con las Dependencias de Seguridad de los tres Órdenes de Gobierno.

Por lo que en este sentido, en el ámbito de su competencia se comprometen a:

- I. Coadyuvar entre sí y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar las acciones y todo cuanto se requiera para arribar hasta la conclusión del proyecto de implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i).
- II. Mantener el intercambio constante de información de los incidentes y delitos que se reporten al Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) por medio del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia Central Colima, o por cualquier vía de comunicación que para fines de seguridad pública, emergencias y de protección civil estatales y municipales se establezca entre las instituciones encargadas de velar por las mismas, con la finalidad de eficientar la coordinación operativa entre ellas.
- III. Garantizar el uso correcto de las cámaras de video vigilancia, mediante la emisión de medidas de seguridad que prevengan la fuga de información o su uso indebido; en caso contrario, se deberán de ejercer las medidas correctivas y de sanción que correspondan.
- IV. Vigilar constantemente el óptimo funcionamiento de las cámaras de video vigilancia a efecto de detectar sus fallas de forma oportuna y proveer el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, para lo cual deberá darse aviso formal e inmediato a la Coordinación General de Tecnologías del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de los medios electrónicos previamente diseñados para tal efecto y de esa manera deslindar responsabilidades.
- V. Para unificar la coordinación operativa entre "LAS PARTES" y mejorar los resultados de respuesta a la ciudadanía durante los incidentes de alto impacto, "EL MUNICIPIO"



concederá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el control de las cámaras de video vigilancia que se encuentran ubicadas en su municipio.

- VI. Coordinarse en el diseño de manera conjunta, de los protocolos de actuación que se requieran para determinados sucesos en materia de video vigilancia y atención de emergencias.
- VII. Desarrollar el protocolo de atención que se deba de seguir por las autoridades competentes que ante contingencias de cualquier tipo, natural o humanas, sufran las herramientas tecnológicas o infraestructura que forme parte del proyecto Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i), a efecto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pueda acudir ante terceros a ejercer las acciones legales correspondientes y proceder a la inmediata rehabilitación o reposición, en su caso, de los bienes afectados.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", de conformidad a la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo inteligente que se indican en el **Anexo Único** del presente Convenio, se compromete dentro del ámbito de su competencia a:

- I. Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en las acciones de implementación del proyecto de implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i), considerando entre ellas todo lo relacionado con los siguientes rubros:
- a) Permisos de Construcción y obra en general.
 - b) Autorizar al "GOBIERNO DEL ESTADO" el uso de la infraestructura urbana que se requiera para la instalación de las herramientas tecnológicas que contempla el proyecto, previo análisis específico y aprobación de "LAS PARTES".
 - c) Auxiliar con el personal de vialidad necesario para la intervención del personal técnico en las arterias viales del municipio durante el análisis, instalación y mantenimiento a la infraestructura y herramientas tecnológicas que conforman el Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i).
 - d) Permitir el uso de los edificios, inmuebles o infraestructura municipal para la instalación de torres de telecomunicaciones en los puntos que previo análisis específico de "LAS PARTES", se consideren adecuados.
- II. Definir las estrategias y acciones necesarias con las Direcciones dependientes del municipio para facilitar el Servicio de Emergencias y reducir los tiempos de respuesta, así como para mejorar el despliegue operativo, la coordinación y los resultados en materia de seguridad pública.
- III. Mantener una estrecha comunicación y coordinación técnica y operativa con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en materia del sistema de video vigilancia que opera en



el territorio de "EL MUNICIPIO"; de esta manera se contribuirá conjuntamente en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

- IV. Homologar el procedimiento de actuación del C2 municipal, con el Manual de Operaciones del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia Central Colima.
- V. Supervisar la coordinación y colaboración efectiva del C2 municipal con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia Central Colima, relacionados con la operación de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones en situaciones de emergencia y eventos de alto impacto.
- VI. Solicitar la capacitación del nuevo personal designado a la operación y manejo de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones dentro del C2 municipal.
- VII. Asegurar la atención de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones e intercambio de información, las 24 horas del día, propiciando en todo momento las condiciones de trabajo necesarias a efecto de obtener un rendimiento de calidad por parte de los operadores.
- VIII. Asegurar que los elementos operativos del sistema de video vigilancia y comunicaciones, cuenten con el perfil adecuado, capacitación para actuar conforme los protocolos establecidos para tal fin, además de tener aprobadas y vigentes las evaluaciones de Control de Confianza, con la finalidad de propiciar resultados eficientes y confiables en materia de seguridad pública y de emergencias en el municipio.
- IX. Asegurar una visibilidad clara y despejada dentro del rango de enfoque de cada cámara de video vigilancia instalada en el municipio de Colima, mediante acciones de poda de árboles, conservación del sistema de alumbrado en buen estado y eliminación de espectaculares o cualquier tipo de anuncio publicitario que obstruya la visibilidad de las cámaras y reduzca su eficiencia.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad a la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo inteligente que se indican en el **Anexo Único** del presente Convenio, se compromete dentro del ámbito de su competencia a:

- I. Mantener la colaboración de manera coordinada y permanente con "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Seguridad Pública o el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II. La Secretaría de Seguridad Pública participará, en conjunto con las Unidades Administrativas u Operativas del Municipio, en el diseño de estrategias y acciones que en materia de servicio de emergencia se requieran para reducir los tiempos de respuesta y mejorar el despliegue operativo y de coordinación, así como mejorar los resultados en materia de seguridad pública.



- III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública dotará al personal operativo con las herramientas necesarias para mantener el equipamiento tecnológico de video vigilancia, cómputo y comunicaciones que forman parte del proyecto del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i), en óptimas condiciones de funcionamiento y servicio; y cubrirá el gasto de los costos por consumo de energía eléctrica de los puntos de monitoreo inteligente.
- IV. Realizar a través de la Coordinación General de Tecnologías del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el mantenimiento preventivo y correctivo que el equipamiento tecnológico de video vigilancia, cómputo y comunicaciones que forman parte del proyecto del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) y las redes de comunicaciones requieran, a fin de garantizar un servicio de calidad en la prestación integral de los servicios en materia de seguridad pública.
- V. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública invertirá de manera continua en dispositivos tecnológicos de primer nivel que permitan hacer frente de manera eficaz a las necesidades de la sociedad en la materia.
- VI. Capacitar por conducto de la Coordinación General de Tecnologías del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al personal operativo de la Policía Municipal integrantes del C2, para la debida operación, mantenimiento preventivo y detección de fallas de los sistemas y herramientas que integran el proyecto del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i).
- VII. Sustituir de manera inmediata el material o equipamiento tecnológico obsoleto o fuera de servicio; previo aviso y solicitud que se haga por cualquiera de "LAS PARTES" al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima.

QUINTA. Relación Laboral. Acuerdan expresamente "LAS PARTES", que en cuanto a la relación laboral o administrativa existente entre cada una de ellas y sus servidores públicos, subsistirá de la misma manera, deslindándose las partes entre sí, de las consecuencias jurídicas que se deriven, pues el presente convenio no comprende subcontratación o permuta de personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

SEXTA. Disposiciones Finales. "LAS PARTES" convienen que este instrumento consensual es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo; de no llegarse a ningún acuerdo de conformidad para ambas, se someterán en todo lo no previsto en este convenio a las leyes de la materia.

SÉPTIMA. Modificación del convenio. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán precisarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



OCTAVA. Vigencia del convenio. La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma, y su conclusión será indefinida.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los XXXXX días del mes de XXXXXXXX de 2018.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el convenio respectivo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de mayo de 2018.

A t e n t a m e n t e.

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE



C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA
Síndico Suplente, Presidente



LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor, Secretario



C.P. JOSÉ A. OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario